

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de seis (06) cuadernos, con 1-279, 280-594, 595-803, 804-944, 103 y 88 folios respectivamente.-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: SEGUNDO VICTORIANO MEJIA PORTILLA
DDO: BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN
RAD: 005-2009-00093-01

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 515

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL-1306-2022 del 19 de abril de 2022, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 241 del 27 de septiembre de 2017, proferida por esta Sala de decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

TQ

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bf1e05d468085ce03def437f4d13dce343c71ee216d49d5e0db7d3d032ccda**

Documento generado en 27/05/2022 01:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ALEXANDER TORRES MARTÍNEZ
VS. BANCO COMERCIAL AV VILLAS
RADICACIÓN: 760013105 015 2013 00564 03

AUTO NÚMERO 513

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el día **VIERNES SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **00d15fbd1a05d430a4f3d662c08a41340bcc4fbcebebacf52121f3925a18a9b**

Documento generado en 27/05/2022 01:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE MARTHA LORENA DEL CORAZÓN JESÚS PACHÓN SAMUR
VS. COLPENSIONES y OTROS
RADICACIÓN: 760013105 003 2019 00353 01

AUTO NÚMERO 512

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **e974ca0ac259cf848dcb2a4fc0475d14f62d8798c1c15ca1ebb93f29dfed0eb0**

Documento generado en 27/05/2022 01:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ADELINA MANJARRÉS
VS. COLPENSIONES y OTROS
RADICACIÓN: 760013105 008 2021 00078 01

AUTO NÚMERO 511

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto 85 del 21 de enero de 2022, se admitieron los recursos de apelación presentados por las partes y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones, y además se ordenó correr traslado para que alegaran de conclusión, sin embargo, en dicho proveído se señaló como número de radicación “76001310501120180053501” -y así fue notificado por estados electrónicos-, cuando el correcto es “76001310500820210007801”, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del CPTSS, habrá de modificarse el mismo, en el sentido de corregir el número de radicado del proceso.

Así las cosas, corregida tal situación y con el fin de evitar futuras nulidades, se hace necesario, en los términos del artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, correr nuevamente traslado a las partes para que aleguen de conclusión.

En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual común a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, en fecha que más adelante se indique.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 64 del CPTSS, MODIFICAR el auto 85 del 21 de enero de 2022, en sentido de establecer que el radicado del presente proceso es “76001310500820210007801”.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual común a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita.

CUARTO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a651d331b5a7a2919ff3766d4aab410654af431a82a8986db2b654203bd47de0**

Documento generado en 27/05/2022 01:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LEONARDO CALERO URRUTIA
VS. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y OPTIMIZAR SERVICIOS
TEMPORALES S.A.

RADICACIÓN: 760013105 003 2017 00651 01

AUTO NÚMERO 514

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Acorde con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de correo electrónico recibido en la Secretaría de la Sala Laboral el día 29 de noviembre de 2021, en virtud de requerimiento efectuado por auto 1111 del 30 de septiembre de 2021 y, conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. en contra de la sentencia de primera instancia. Una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual a las partes por cinco (5) días por el grado jurisdiccional de consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita.

CUARTO: Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, señalase el día **VIERNES PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f74bcf23ebca625eabf4f4748fd4d1a0b1ee142dec4a4fccb2d42e051c2a067**

Documento generado en 27/05/2022 01:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>